



SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF¹
VIGÉSIMA SÉPTIMA
SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
- RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL -

En la Ciudad de México, a las 20:00 (veinte) horas del día 30 (treinta) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco) se reunieron en el recinto destinado para tal efecto quienes integran el pleno de la SRCDMX, magistrada María Guadalupe Silva Rojas -presidenta por ministerio de ley-, magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera², magistrada en funciones Berenice García Huante, ante el secretario general de acuerdos en funciones, David Molina Valencia³.

Una vez verificado el quorum por parte del secretario general de acuerdos en funciones, informó sobre los asuntos a tratar y resolver, los cuales correspondieron a 4 (cuatro) juicios de la ciudadanía.

La magistrada presidenta sometió a consideración del pleno la propuesta de orden del día para su discusión y resolución, la que fue aprobada en votación económica.

1. El secretario de estudio y cuenta Javier Ortiz Zulueta, dio cuenta con el proyecto de sentencia formulado por **el magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera**, relativo al juicio de la ciudadanía **SCM-JDC-201/2025**, refiriendo lo siguiente:

“Con su autorización, magistradas, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del **juicio de la ciudadanía 201 de este año**, promovido por una persona ciudadana, a fin de impugnar la negativa de reimpresión de su credencial para votar, por haberse tramitado fuera del plazo establecido para ello.

¹Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en el caso, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal electoral), referida en lo sucesivo como **SRCDMX**.

² En términos de la designación realizada por la Sala Superior de este tribunal en sesión privada de 12 (doce) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

³ Ante la ausencia justificada del magistrado presidente José Luis Ceballos Daza y de conformidad con el Acuerdo General 5/2022 de la Sala Superior, y lo establecido en la Septuagésima Quinta acta de Sesión Privada del 19 (diecinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

En el proyecto se propone considerar fundado el agravio porque ha sido criterio de este órgano que la fecha límite para la reposición de credenciales no debe entenderse de forma restrictiva, ya que si los motivos que originan la solicitud no son atribuibles al promovente no debe causarle perjuicio para poder votar en la próxima jornada electoral.

Por tanto, se propone revocar la negativa impugnada y, dada la cercanía de la jornada electoral, expedir copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a la parte actora a efecto de que pueda votar en la próxima jornada electoral.

Es la cuenta.”

Sometido el proyecto a la consideración del pleno, sin alguna intervención, el juicio de la ciudadanía **SCM-JDC-201/2025**, fue aprobado por **unanimidad** de votos.

En consecuencia, en el **juicio de la ciudadanía 201, de este año**, se resolvió:

PRIMERO. Revocar la resolución impugnada.

SEGUNDO. Expedir copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia para que la parte actora pueda votar en las elecciones de personas juzgadoras federal y local del próximo 1° (primero) de junio en la casilla que le corresponda en los términos señalados en la sentencia.

TERCERO. Vincular a quien ocupe la presidencia y la primera secretaria de la mesa directiva de casilla correspondiente para que, con la copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia y una identificación de la parte actora, primero, le permita votar marcando su nombre en el cuadrillo de la Lista Nominal; segundo, asiente esa circunstancia en la hoja de incidentes respectiva; y, tercero, retenga la copia certificada



de los puntos resolutivos, anexándola a la bolsa en la que se guarde la referida lista nominal.

4. El secretario general de acuerdos en funciones David Molina Valencia, dio cuenta con los proyectos de sentencia formulados por la **magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas** y el **magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera**, relativos a los **juicios de la ciudadanía SCM-JDC-203/2025, SCM-JDC-204/2025 y SCM-JDC-205/2025**, refiriendo lo siguiente:

“Magistradas, magistrado, doy cuenta con los proyectos de resolución en las que se actualiza alguna causal de improcedencia.

En el **Juicio de la Ciudadanía 203 de este año**, promovido para controvertir de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y Personas Electoras, la negativa de tramitar la reimpresión de la credencial para votar de la parte actora.

En la propuesta se advierte que, de las constancias del expediente, no es posible desprender lo narrado por la parte promovente, lo que actualiza la improcedencia de la demanda ante la existencia del acto impugnado.

Finalmente, doy cuenta con los **Juicios de la Ciudadanía 204 y 205 de este año**, el primero promovido para controvertir de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y Personas Electoras la negativa verbal de entregar la credencial para votar de la parte actora; y el segundo para reclamar al Instituto Nacional Electoral la insaculación de una candidatura en un distrito judicial distinto al de la credencial para votar de la parte promovente.

La ponencia, en cada caso, propone desechar la demanda, toda vez que fue presentada de manera extemporánea.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrada, magistrado.”

Sometidos los proyectos a consideración del pleno sin alguna intervención, las propuestas de sentencia fueron aprobadas por **unanimidad** de votos.

En consecuencia, en los **juicios de la ciudadanía 203, 204 y 205**, todos de este año, en cada caso, se resolvió:

ÚNICO. Desechar la demanda.

Enseguida, en uso de la voz, **la magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas**, manifestó en esencia, lo siguiente:

“Si me lo permiten rápidamente y a reserva de que nos llegue algún otro medio de impugnación relacionado con este proceso electoral y estoy segura de que el presidente de esta sala lo acompañaría, nada más ahorita tiene una ausencia justificada, agradecerle a la sala por todo el esfuerzo que se realizó, sé que no fue igual que el de años anteriores o procesos electorales de los que llamamos ordinarios o los que hemos visto en esta sala, pero no dejó de hacer un esfuerzo considerable, incluso estamos sesionando aquí en viernes en la noche.”

Entonces, muchísimas gracias a todo el personal involucrado en poder tener esta sesión.

Agotados los asuntos que motivaron la sesión, se declaró concluida siendo las 20:08 (veinte horas con ocho minutos) de la misma fecha en que inició.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 262, 265-VIII y 269-I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 53-I, VIII, X, XV y XVIII y 54 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior de este tribunal, se levanta la presente acta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

5

Para los efectos legales procedentes, firman el acta quienes intervinieron en ella ante la secretaria general de acuerdos quien autoriza y da fe.



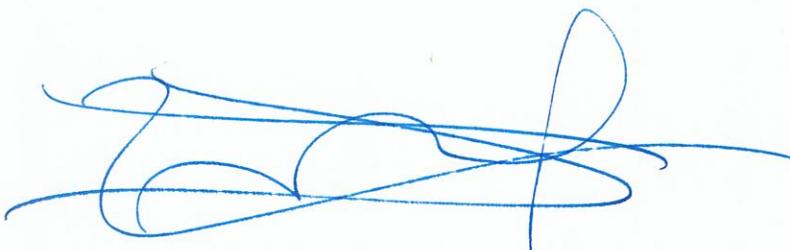
LUIS ENRIQUE RIVERO CARRERA
MAGISTRADO EN FUNCIONES



BERENICE GARCÍA HUANTE
MAGISTRADA EN FUNCIONES



MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS
MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY



DAVID MOLINA VALENCIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES